



Expediente n°: EXP2023/ 009997

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto.

Asunto: Contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL MARÍTIMO SIESTA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De los documentos que forman parte del expediente, se desprende lo siguiente:

1. Introducción

El presente contrato contempla las obras requeridas para el acondicionamiento de un sendero litoral de uso exclusivo peatonal existente en un tramo de costa en Puig d'en Fita.

El tramo de la playa del Caló de s'Alga comprende desde la rampa de acceso a la playa y la parte posterior de la misma, hasta la plataforma de hormigón situada en el mismo Caló de s'Alga. Las obras a realizar consisten en la pavimentación de la rampa de acceso y del camino peatonal existente de 3 m de anchura, la demolición del muro existente en el talud posterior a la playa y la construcción de un muro nuevo con cimentación de hormigón armado. Se adecuará la rampa de acceso existente de una anchura mínima de 3 m que permita el acceso a vehículos autorizados y, por otro lado, se construirá una jardinera, entre la rampa y la escalera existente. En el límite exterior del sendero se colocará un bordillo también coloreado en ocre con el objeto de contener el paseo y protegerlo del ambiente marino y de la erosión. El pavimento previsto en este tramo entre el bordillo de nueva ejecución y el murete de mampostería de piedra caliza existente consiste en una capa superficial de hormigón desactivado en color ocre, de espesor aproximado de 10 cm, sobre una solera de 15 cm y una capa de nivelación.

El siguiente tramo comprende la plataforma de hormigón de superficie de 1.785 m² situada en el Caló de s'Alga. Las obras a realizar consisten en la demolición del cantil y de la parte de solera necesaria para poder levantar un cantil nuevo de 1 m de ancho. En el nuevo cantil se reproducirán las tres escaleras de baño existentes. Se procederá al relleno mediante todo uno de cantera del trasdós de cantil. Sobre la coronación del relleno se extenderán 25 cm de zahorra y una solera de 10 cm de espesor de hormigón con fibras. Con objeto de dar continuidad al sendero litoral se proyecta un estampado de la capa superficial de hormigón en una anchura de 3 m en la zona interior adosada al muro de contención del talud. De esta manera queda la zona un poco más resguardada de los embates de las olas del mar, ofreciéndose uniformidad en su acabado. En dicho paseo se prevé la instalación de 6 bancos de madera y 3 papeleras, además de la sustitución de los bordillos de las jardineras existentes por bordillos de piedra. Se prevé el embellecimiento de los muros de cerramiento existentes mediante la colocación de un forro de mampostería de piedra caliza, de tipología similar a la existente.

El tramo del sendero transcurre desde la plataforma de hormigón del Caló de s'Alga hasta el acceso a la costa de la calle peatonal de las Violetas. Las obras a realizar consisten en la sustitución del camino de tierra existente por uno de hormigón análogo al del primer tramo, la construcción de un murete bajo en el límite interior del camino y el embellecimiento de los muros de cerramiento existentes. Para ello se normalizará al ancho variable actual a un ancho de 2,50 m en todo el camino, respetando el límite



exterior que permanece naturalizado y actuando sobre el límite interior donde se localiza un pequeño talud. Aprovechando el espacio disponible en el camino, se adecuarán tres refugios de dimensiones 5,80x1,30 m destinados a la colocación en cada uno de ellos 2 bancos y 1 papelera, para el descanso y esparcimiento de los transeúntes. En el límite interior del camino y de los refugios se construirá un murete de bloque de hormigón forrado en su cara vista de mampostería de piedra, que dará sensación de continuidad al paseo y contendrá el talud de tierra existente.

El último tramo, que conecta con el tramo anterior, comprende el acceso público peatonal a la costa desde la calle de las Violetas y la explanada de planta triangular situada a continuación del mismo. Las obras a realizar consisten en la adecuación del tramo final de la c/ de las Violetas y la rampa de acceso, la construcción de unas escaleras en el escalón existente, la construcción de una jardinera alrededor de la palmera existente, la pavimentación y entarimado del paseo marítimo peatonal y la explanada.

Dado el entorno natural del proyecto, todos los elementos del mobiliario serán de materiales compatibles con el entorno como la madera o la piedra. Se prevé la colocación de 7 papeleras circulares de madera de pino, de 90 cm de alto y 48 cm de diámetro. Se prevé la colocación de 14 bancos de madera de teka de 1,70 m de longitud, colocados en grupos de dos, a lo largo del paseo marítimo peatonal. En el tramo de la explanada Norte se prevé la construcción de 3 bancos curvos de hormigón armado "in situ", de 400x50x50 cm, sin respaldo, de color ocre y bordes redondeados. En el tramo de la explanada Norte se prevé la colocación de 3 jardineras de madera tropical, de dimensiones 110x100x100 cm, encajadas en el entarimado de madera. Sobre la plataforma de hormigón y en la explanada Norte se prevé la construcción de dos pérgolas de madera laminada de abeto tratado autoclave, de dimensiones 8x4 m y 3 m de alto.

Se proyecta una red de alumbrado público en los principales tramos del paseo, consistente en tres líneas de alumbrado independientes, según el tramo considerado. Los puntos de luz consistirán en luminarias empotradas en muro a una altura de 0,50 m. Las luminarias estarán distribuidas linealmente cada 5 m.

2. Descripción de la situación actual y marco normativo.

- Situación actual.

El acondicionamiento tiene como finalidad conectar toda la zona litoral de Puig d'en Fita (Siesta), desde la rampa de acceso a la playa del Caló de s'Alga, situada a la altura del hito 556 del DPMT hasta la plataforma de la explanada Norte a la altura del hito 579. Dicho sendero litoral tendrá una longitud total aproximada de 345 m y una anchura variable dependiendo del tramo de 2,50 a 3,00 m.

El trazado del paseo se proyecta respetando las actuales zonas de paso, siendo objeto del proyecto el de mejorar la accesibilidad y la calidad de estas zonas de paso y no la de abrir vías nuevas. La tipología del paseo proyectado es variada y depende de las características físicas y funcionales del entorno en que se encuentre el tramo, por ello se distingue en tramo.

- Disponibilidad de los terrenos.



El trazado del sendero litoral objeto de las obras ocupa la zona de dominio público marítimo-terrestre, y puntualmente se extiende a la zona de servidumbre de tránsito reguladas en la Ley de Costas 22/1988.

Corresponde a la Administración del Estado por medio de la Demarcación de Costas en Illes Balears la gestión del dominio público marítimo-terrestre, incluyendo el otorgamiento de adscripciones, concesiones y autorizaciones para su ocupación y aprovechamiento, la declaración de zonas de reserva, las autorizaciones en las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar y, en todo caso, las concesiones de obras fijas en el mar, así como las de instalaciones marítimas menores, tales como embarcaderos, pantalanes, varaderos y otras análogas que no formen parte de un puerto o estén adscritas al mismo.

Con referencia CNC02/09/07/0026, PM/IB-2/ASER (07/026/09), JR/CT la Administración General del Estado en materia de Costas resolvió favorablemente otorgar la concesión previo sometimiento del Ayuntamiento al condicionado propuesto en la RESOLUCIÓN con las citadas referencias de fecha 21/03/2021.

- **Marco normativo**

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Por otro lado, el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece,

“El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- h) Protección de la salubridad pública.
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Cementerios y servicios funerarios.
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- ll) Transporte público de viajeros.



m) *Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*

n) *Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.*

Además, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares señala en el artículo 29.2, las competencias propias en las siguientes materias:

“a) Gestión del padrón municipal de habitantes.

b) Regulación y desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, así como elaboración y aprobación de programas de fomento de voluntariado y asociacionismo.

c) Ordenación y gestión del territorio, urbanismo y disciplina urbanística.

d) Gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento.

e) Protección y conservación del patrimonio histórico-cultural municipal y elaboración de planes especiales de protección y catálogos.

f) Creación y gestión de museos y bibliotecas municipales.

g) Normalización lingüística.

h) Conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público local, parques, jardines y vías públicas municipales, tanto urbanas como rurales, así como elaboración y diseño de los programas de ejecución de infraestructuras de competencias de la comunidad autónoma, cuando estén en el mismo término municipal.

i) Planificación, programación y gestión de vivienda pública y participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.

j) Policía local.

k) Ordenación y prestación de servicios básicos de la comunidad. Ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

l) Regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de pública concurrencia. Protección de las autoridades municipales y vigilancia y custodia de los edificios y las instalaciones municipales.

m) Regulación y gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio, de la conducción y el tratamiento de aguas residuales y de la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

n) Gestión de planes de protección civil y de emergencia, prevención y extinción de incendios y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe.

o) Regulación, gestión y vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, en los ríos, en los lagos y en la montaña.

p) Planificación, ordenación y gestión de la educación infantil y participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, mantenimiento y aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos, y calendario escolar. Gestión de la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos en horario extraescolar.

q) Circulación y servicios de movilidad y gestión del transporte de viajeros municipal, así como regulación y ordenación del transporte de mercancías.

r) Regulación y ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos en vías urbanas.

s) Regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, en su territorio.

t) Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.

u) Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de la distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte.

v) Regulación y gestión de los sistemas de arbitraje de consumo, información y educación de las personas consumidoras.



x) *Formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.*

y) *Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.*

z) *Regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.*

aa) *Regulación y prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, y fomento de las políticas de acogida de las personas inmigrantes.*

ab) *Regulación y gestión de los cementerios y servicios funerarios, así como su control sanitario, y policía sanitaria mortuoria”*

Es por tanto el Ayuntamiento, competente para ejecutar las obras objeto de la presente memoria.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato tiene como fin la ejecución del proyecto para el acondicionamiento integral de un sendero litoral para uso exclusivo peatonal, redactado al efecto.

4. Análisis Técnico

- Consideraciones técnicas y requerimientos

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características de los materiales, plazos y demás especialidades técnicas se encuentran incluidas en el pliego técnico que forma parte del proyecto redactado por D. Juan José Lemm, Ingeniero de Caminos.

5. Análisis Económico

a. Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de 1.201.664,08 €, cantidad que no incluye el I.V.A correspondiente.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluida en el presupuesto del ejercicio 2023 de la Corporación, con aportación suficiente y por tanto cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



b. Calificación del contrato

El presente contrato se trata de un contrato de obras conforme lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

c. Análisis de no ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los Servicios Técnicos Municipales consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Comprende el contrato la ejecución de un acondicionamiento de un sendero peatonal, con mejora de la explanación, dotación de alumbrado y ejecución de pequeñas contenciones. La linealidad de este vial, paralelo a la línea de costa, hace difícil considerar la obra como divisible ya que el conjunto representa una unidad funcional en sí misma. No se pueden considerar tramos completamente diferenciados donde se contase con accesos diferentes y pudiendo desarrollarse el contrato de manera totalmente paralela e independiente por dos o más contratistas.
- Tampoco se pueden considerar lotes diferenciados los capítulos y tajos que componen la obra, ya que se trata de trabajos secuenciales vinculados, que han de tener un tratamiento conjunto para evitar descoordinaciones que provoquen asientos diferenciales, como podrían generarse al aplicar diferentes grados de compactación en las zanjas o demorar la ejecución del paquete de pavimento una vez rellenadas las mismas, sometiendo la explanación a cambios de humedad debido a las lluvias o el clima marítimo que luego suponen dificultades técnicas en el rasanteo y compactación.
- Por tanto, las prestaciones de un vial peatonal como el descrito en el proyecto no pueden ser concebidas por separado, así como su ejecución, uso y aprovechamiento ya que la división del mismo no conlleva ninguna ventaja. Como se exponía en el punto anterior, las unidades de obra descritas tienen que ser secuenciales y lo más homogéneas posibles para garantizar que la superficie terminada no vaya a tener asientos diferenciales debido a defectos en la ejecución porque estos defectos influyen negativamente en el acabado del pavimento, pudiendo abrirse grietas excesivas en el hormigón. La pavimentación empleando hormigón es la partida que más peso tiene y así se justifica la no división en lotes por los motivos expuestos en cuanto a indivisibilidad, economía de escala o control de la ejecución.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas, implica duplicar el trabajo de control en la ejecución. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia



de seguridad y salud, por el hecho evidente de tener el doble equipos trabajando al mismo tiempo.

- Dada la superficie para la configuración del pavimento con diferentes tipos de hormigón; la economía de escala se pierde al tener que negociarse en dos partes el suministro.

d. Duración

Se establece una duración de las obras de SEIS MESES, sin prórrogas previstas, por lo que la duración máxima será coincidente.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.
El Ingeniero de Caminos Municipal.